



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



I. INFORMACION GENERAL

Apellidos : PEREZ SEDANO
Nombres : HANZ SMITH SAMUEL
Dirección : Mz.f2 lte.15 Ancieta Alta
Distrito : El Agustino
Provincia : Lima
Departamento : Lima
Lugar de Nacimiento : Lima
Nacionalidad : Peruano
Estado Civil : Soltero
Fecha de nacimiento : 22/04/1993
DNI : 47840987
CIP : 231161
RNC (Consultor de Obras) : 110455
Teléfono : 984274992 / 925524420
E-mail : hanzperez93@gmail.com

II. FORMACION ACADEMICA

- **Educación Primaria:**
C.E. MARISCAL RAMÓN CASTILLA- UGEL 1168 – EL AGUSTINO
- **Educación Secundaria:**
C.E. APPU – JUAN CRONIQUEUR – EL AGUSTINO
- **Educación Superior:**
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
ESCUELA INGENIERÍA CIVIL
- **Escuela de Postgrado:**
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
MAESTRÍA EN GERENCIA PUBLICA - EGRESADO
- **Programas Manejados:**
AUTOCAD
MICROSOFT OFFICE WORD, EXCEL Y POWER POINT
SAP2000
S10
MSPROJECT
COSTOS, PRESUPUESTO, VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIONES DE OBRA.
PLATAFORMA CONTRATACIONES CON EL ESTADO, EL BANCO DE INVERSIONES PUBLICAS

III. EXPERIENCIA LABORAL

N°	RAZON SOCIAL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	FUNCIONES	PERIODO				
				INICIO	TERMINO	DURACION		
1	IRAMASA S.A.C.	INGENIERO ASISTENTE	Proporcionar apoyo técnico y asistencia a los ingenieros y profesionales más experimentados en el desarrollo y ejecución de proyectos de construcción relacionados con infraestructuras civiles y sistemas hidráulicos. Sus responsabilidades incluyen la recopilación y análisis de datos, colaboración en el diseño y planificación del proyecto, asistencia en inspecciones de campo, coordinación de actividades con otros profesionales y contratistas, supervisión del control de calidad, manejo de documentación técnica y colaboración en la resolución de problemas técnicos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.	01/03/2016	26/12/2017	666	días	
2	CONSTRUCTORA ALTOMAYO SAC	ASISTENTE DE INGENIERIA	Asistente de ingeniera en la OBRA: ESQUEMA VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los sectores 253-254-255-258-259. Para los Distritos: CALLAO, VENTANILLA Y SAN MARTÍN DE PORRES.	01/02/2018	31/05/2018	120	días	
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CASTA	INGENIERO ASISTENTE DEL ÁREA TÉCNICA Y CATASTRO	Ejecución, supervisión, informes de obra, valorización, tasación, elaboración y actualización de expedientes técnicos, análisis y gestión de riesgo (EVAR).	04/06/2018	29/08/2018	87	días	
		JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL		30/08/2018	31/12/2018	124	días	
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	JEFE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS	Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública de su competencia, informes de obra, valorización, tasación, elaboración y actualización de expedientes técnicos.	08/02/2019	10/03/2020	397	días	
		SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA		11/03/2020	30/09/2020	204	días	
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	Planificar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión del desarrollo urbano y rural a través de la ejecución de estudios, planes y proyectos concernientes a la mejora de la infraestructura urbana, el control del crecimiento urbano a través del otorgamiento de licencias y autorizaciones, verificación del cumplimiento de las normas técnicas y el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás dispositivos legales.	12/10/2020	28/03/2022	533	días	
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	Planificar, programar y control de obras públicas, tomando en cuenta la norma técnica y la Programación Multianual de Inversiones, para su ejecución, supervisión, informes de obra, valorización, elaboración y actualización de expedientes técnicos, licencias y autorizaciones.	07/04/2022	31/12/2022	269	días	
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	GERENTE GENERAL DEL IVP-CANTA	Programar, concertar, ejecutar los estudios, obras y actividades del Plan Vial Provincial Participativo.	01/01/2023	03/08/2023	215	días	
EXPERIENCIA EN GENERAL						TOTAL:	2,615	días
							87.17	meses
							7.26	años



IV. ELABORACIÓN DE CONSULTORÍAS DE OBRA

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN DE OBJETO	VALOR REFERENCIAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA <i>RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°33-2022-GDU/MDP</i>	“REPARACION DE VEREDA, MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) PARQUE ARREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”; CUI N°256900	268,423.37
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°184-2022-ALC//MDP</i>	“REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ARCC N°133 Y 635”; CUI N°2519435	1'438,883.27
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°055-2022-MDH/GM</i>	“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL(LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD HUACHON, DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”; CUI N°2528849	762,992.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°116-2022-GM/MDP</i>	“CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN EL BOSQUE DISTRITO DE PARAMONGA - PROVINCIA DE BARRANCA - REGIÓN LIMA”; CUI N°2347517	6'564,511.71
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°109-2022-ALC//MDP</i>	“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AA.HH. LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA”; CUI N°2151188	1'585,709.82
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°036-2022-GM/MDP</i>	“REHABILITACION DEL SISTEMA BASICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”; CUI N°2553035	717,826.82
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°21-2022-GM/MDP</i>	“MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR DEL CENTRO POBLADO CERRO BLANCO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA”	153,759.68
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>ESTUDIO DE PRE INVERSION</i>	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA URB. EL OLIVAR, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA	6'322,055.89
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°118-2021-GM/MDP</i>	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS AA.HH. LA ESPERANZA Y EL ESTABLO, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA”; CUI N°2184649	639,127.02
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°109-2021-GM/MDP</i>	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA”; CUI N°2529987	525,897.60
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA <i>RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL N°055-2021-MDRP/GM</i>	“CREACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE BANDA ANCHA EDUCACIONAL PARA EL DISTRITO DE RICARDO PALMA - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA”; CUI N°2518510	92,747.09
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°198-2019-GM/MPC</i>	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE PURUCHUCO - DISTRITO DE HUAMANTANGA - PROVINCIA DE CANTA - REGIÓN LIMA”; CUI N°2529987	2'853,516.88
GOBIERNO REGIONAL LIMA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°159-2019-GRL/GRDE</i>	MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	10,799.13
GOBIERNO REGIONAL LIMA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°160-2019-GRL/GRDE</i>	MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	15,425.66
GOBIERNO REGIONAL LIMA <i>RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO N°162-2019-GRL/GRDE</i>	MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA	17,056.98



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



V. CAPACITACIONES

INSTITUCION	CAPACITACION	FECHA
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA	Valorización y liquidación de Obras	ABRIL 2021
ENCAP	Residencia y supervisión de obras	SEPTIEMBRE 2019
HIGH – ING ALTA INGENIERIA EN LA COSNTRUCCIÓN	Capacitación de elaboración e interpretación de planos Estructurales, Piping, Montaje, Metal Mecánico.	ENERO 2016
UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	XXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil 2015 CONEIC - CHICLAYO	AGOSTO 2015
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	XIX Congreso Internacional de Ingeniería y XIII Arquiforo “Visión 2014”	OCTUBRE 2014
SISTEMA 10 PERÚ	Programación Del S10	JULIO 2014
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	XVII Congreso Internacional de Ingeniería y XI Arquiforo “Visión 2012”	OCTUBRE 2012
UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES	XV Congreso Internacional de Ingeniería y IX Arquiforo “Visión 2010”	AGOSTO 2010

VI.- REFERENCIAS

INSTITUCION	NOMBRES Y APELLIDOS	TELEFONO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CASTA	Ex-Alcalde Castulo Liberto Obispo Bautista	986672219
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA	Ex-Alcalde Eduardo Garcia Pagador	987731817
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA	Ex-Alcaldesa Donatila Cecila Espinoza Rojas	943160994
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU	Ex-Alcalde Luis Lohander Gomez Lozano	962684142
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA	Alcalde Amador Seras Reinoso	918818714



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



DOCUMENTACION DE ESTUDIOS



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Confiere el Grado Académico de

Bachiller en Ingeniería Civil

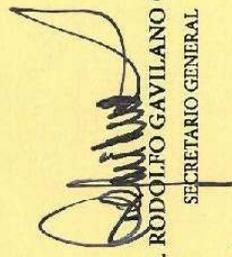
a:

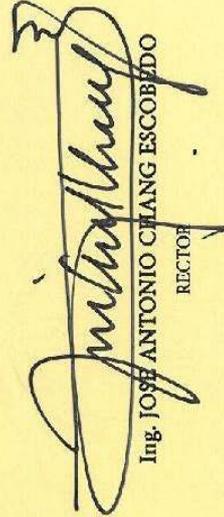
HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

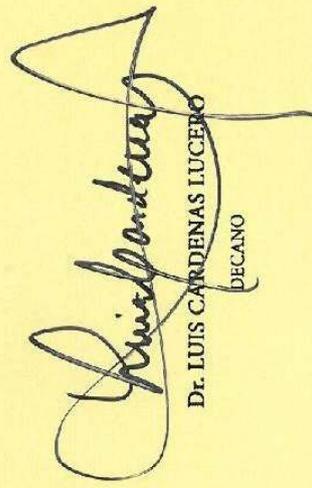
Aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura - Escuela Profesional de Ingeniería Civil con fecha 19 de octubre de 2016.
Otorgado por el Consejo Universitario, después de haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 11 de noviembre de 2016


Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
SECRETARIO GENERAL


Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR


Dr. LUIS CARDENAS LUCERO
DECANO

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 019

ABREVIATURA GRADO / TÍTULO: B

MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO / TÍTULO: BACHILLERATO AUTOMÁTICO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 47840987

MODALIDAD DE ESTUDIO: PRESENCIAL

TIPO DE EMISIÓN: DUPLICADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N°: 045-2019-CU-R-USMP de fecha: 31/01/2019

FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO: 30/01/2019

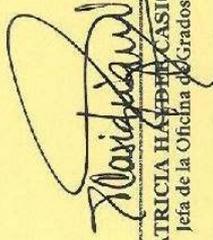
LIBRO N°: B00036

FOLIO N°: 144

REGISTRO: A

FECHA DIPLOMA DUPLICADO: 31/01/2019

Lima, 01 de febrero de 2019



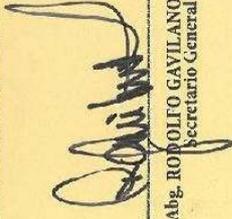
Lic. PATRICIA H. DE CASIQUE ALVIZURI
Jefa de la Oficina de Grados y Títulos



EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a:

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

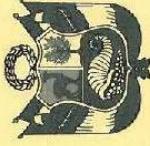
Lima, 06 de febrero de 2019



Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
Secretario General



00131570



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Confiere el Título Profesional de

Ingeniero Civil

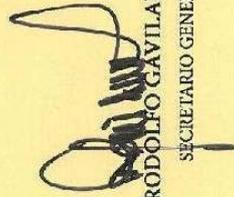
a:

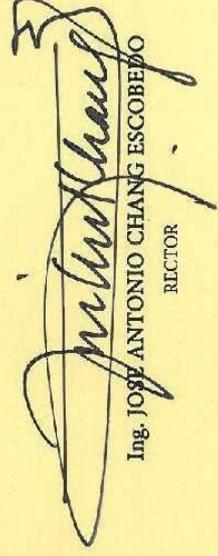
HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

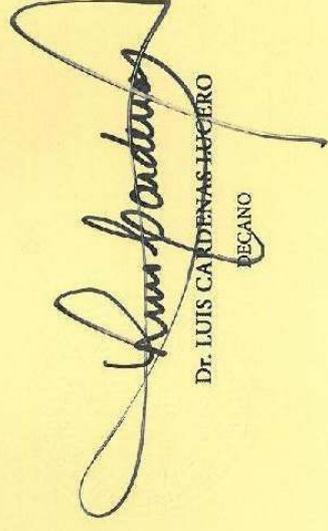
Aprobado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura - Escuela Profesional de Ingeniería Civil con fecha 15 de abril de 2019.

Otorgado por el Consejo Universitario, después de haber cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes. Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 26 de abril de 2019.


Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
SECRETARIO GENERAL


Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR


Dr. LUIS CARDENAS LUCERO
DECANO

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 019

ABREVIATURA GRADO / TÍTULO: T

MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO / TÍTULO: SUSTENTACION DE TESIS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 47840987

MODALIDAD DE ESTUDIO: PRESENCIAL

TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°: 346-2019-CU-R-USMP de fecha: 26/04/2019

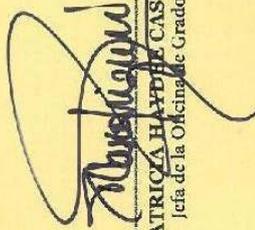
FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO: 25/04/2019

LIBRO N°: 100024

FOLIO N°: 370

REGISTRO: D

Lima, 29 de abril de 2019



Lic. PATRICIA HILDE CASIQUE ALVIZURI

Jefa de la Oficina de Grados y Títulos



USMP
SAN MARTÍN DE PORRES

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a:

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

Lima, 30 de abril de 2019



Abg. RODOLFO GAVILANO OLIVER
Secretario General



00132751



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como **MIEMBRO ORDINARIO** de la orden e inscrito con registro N° **231161** en cumplimiento de la ley 28858, con fecha **11/07/2019**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de **INGENIERO**

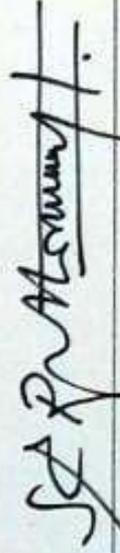



Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL



Miraflores, 11 de Julio de 2019




Ing. CIP Segundo Eduardo Reusche Castillo
DIRECTOR SECRETARIO NACIONAL



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Lima

En la fecha se extiende el presente

DIPLOMA

Ing. CIVIL - Reg. CIP N° 231161

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

En reconocimiento a su condición de
MIEMBRO ORDINARIO
de la Orden del CDL - CIP

Fecha Incorporación: 11/07/2019 - Fecha Colegiación: 31/07/2019

Ing. CIP José Roberto Cordero Guarín
DIRECTOR SECRETARIO

Ing. CIP Oscar Bettinbe Rafael Anyosa
DECANO



RUC N° 10478409872

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PEREZ SEDANO HANZ SMITH SAMUEL

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 08/10/2019

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 08/10/2019

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 08/11/2019

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 05/09/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONEIC

Chiclayo - Perú

XXIII CONGRESO NACIONAL ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL



Certificado

Otorgado a

PEREZ SEDANO, HANZ SMITH SAMUEL

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el XXIII Congreso Nacional y X Congreso Internacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, organizado por la Escuela de Ingeniería Civil Ambiental de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, desarrollado en las instalaciones del Jockey Club de Chiclayo del 10 al 14 de agosto de 2015 con una duración de 60 horas académicas.

Chiclayo, 14 de agosto de 2015





Mgr. Roberto Ruedas Seminario
Decano
Facultad de Ingeniería y Arquitectura





Roberto Rodríguez González
Presidente ANEIC Perú





Editha Bacallá López
Presidenta XXIII CONEIC

Certificado

Otorgado a:

PEREZ SEDANO HANZ SMITH SAMUEL

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** a la Capacitación: **ELABORACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PLANOS: Estructurales, Piping, Montaje, Metal Mecánico**, organizado por el programa de capacitación profesional de la Empresa **HIGH-ING Alta Ingeniería en la Construcción**, con una duración de 3 horas.



Piura, 16 de Enero de 2016



Ing. CIP Leonardo Benites Urrutia
Gerente General HIGH-ING

CERTIFICADO

CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Se expide el presente a:

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

Por su participación y aprovechamiento en el curso del Software S10, Módulo de Presupuestos Versión ERP, (incluye Planeamiento gráfico con el MS Project), habiendo recibido un total de 16 horas de capacitación, del 14 al 17 Julio 2014.

San Borja, 17 de Julio 2014



Ing. Rubén Meza Beratín

Instructor



Capacitación Empresarial

Visión 2010

GRUPO DE ACOSO
TECHNOLOGY FOR COMMUNITY

IV CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO DE COMPUTACION Y SISTEMAS

INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA ELECTRONICA
INGENIERIA CIVIL

INGENIERIA DE INSTALACIONES ALIMENTARIAS

IX ARQUITECTO
ARQUITECTURA

V OPEN SOURCE DAY

http://www.usmp.edu.pe/vision2010

Se otorga el presente certificado a:

HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

Por haber participado en calidad de:

PARTICIPANTE

Realizado en las instalaciones de la Facultad
de Ingeniería y Arquitectura



Ing. Jefferson López Goycochea
Presidente de la Comisión Organizadora



Ing. Gustavo Hernán Totaño Salas
Decano





USMP

FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

VISION

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
IMPULSANDO EL ÉXITO
DEL EMPRENDEDOR

Congreso Internacional de Ingeniería,
Ciencias Aeronáuticas y Arquitectura

XIX EDICIÓN

Se otorga el presente certificado a:

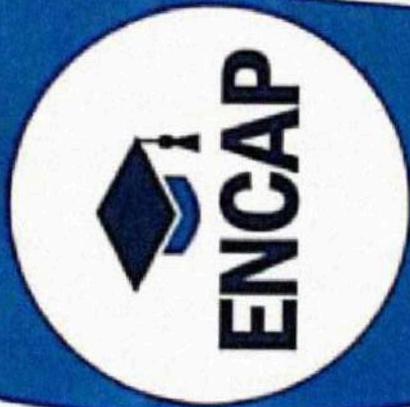
PEREZ SEDANO, HANZ SMITH SAMUEL

Por haber participado en el CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA, CIENCIAS AERONÁUTICAS Y ARQUIFORO - XIX EDICIÓN: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPULSANDO EL ÉXITO DEL EMPRENDEDOR.

Realizado los días 15, 16 y 17 de octubre de 2014, en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres, Lima - Perú.

Dr. Jefferson López Goycochea
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Manuel Alejandro Cáceres Lampón
Decano



CERTIFICADO

Otorgado a:

PEREZ SEDANO, HANZ SMITH SAMUEL

En calidad de participante

Durante 50 horas lectivas en el curso:

"RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS"

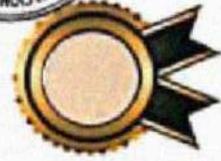
Del 05 de Setiembre al 14 de Setiembre del 2019, organizado por la Escuela Nacional de Capacitación y Actualización Profesional.



[Signature]
Ing. Elizabeth María Galindo Arroyo
Coordinadora Profesional



[Signature]
Ing. Juan Carlos Santana Paripos
Director Académico



CONVENIOS



WWW.ENCAP.EDU.PE





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

CERTIFICADO

Otorgado a:

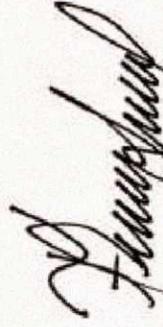
Hanz Smith Samuel Perez Sedano

Por haber aprobado el curso:

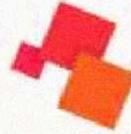
Valorización y Liquidación de Obras

Con una duración de 43 horas lectivas

desarrollado por TEDI en convenio con el Colegio de Ingenieros del Peru - CD Piura desde el 16 de febrero del 2021 hasta el 13 de abril del 2021



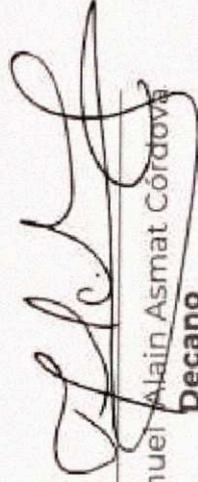
Fredy Zorrilla Bravo
Gerente General
TEDI PERÚ



TEDI

Nº CVL021-02-16

Fecha de expedición
30 de abril del 2021



Ing. Manuel Alain Asmat Córdoba
Decano
CIP CD PIURA

Valorización y Liquidación de Obras

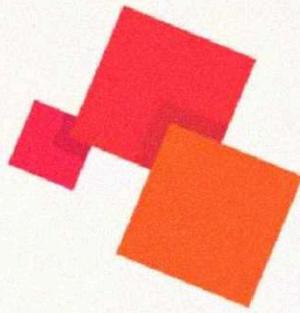
CURSO TEÓRICO PRACTICO CON DURACIÓN DE 43 HORAS LECTIVAS

ALUMNO: HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO

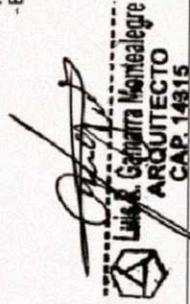
CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN

TEMARIO:

- 1. Marco teórico e información inicial**
 - Expediente técnico
 - Ejecución de obra pública y privada
 - Presupuesto de obra
 - Metrados y valorizaciones (introducción)
- 2. Modalidades de ejecución de obra**
 - Sistemas de contratación
 - Suma alzada - precios unitarios
 - Concurso oferta
 - Llave en mano
 - Contrataciones por paquete
- 3. Procedimiento de la valorización I**
 - Estructura de una valorización
 - Información inicial del proyecto
 - Conciliación de metrados
- 4. Procedimiento de la valorización II**
 - Informe mensual
 - Valorización económica
 - Plazos de la valorización
- 5. Control de avance de obra**
 - Cronograma valorizado de obra
 - Programación inicial vs ejecutado
 - Programación inicial vs proporcionaren
 - Curva "s" física y financiera
- 6. Informes importantes de valorización**
 - Gestión de calidad
 - Seguridad y salud ocupacional
 - Tres pilares de una obra: producción, calidad y seguridad
- 7. Cálculo de reajustes I**
 - Regularización de reajustes
 - Formula polinómica
 - Indices unificados
- 8. Cálculo de reajustes II**
 - Regularización de reajustes
 - Formula polinómica
 - Indices unificados
 - Ejemplo de reajuste
- 9. Adelantos - amortizaciones**
 - Tipo de adelantos
 - Amortización de adelantos
 - Cartas fianzas
- 10. Tipos de valorizaciones**
 - Valorización de obra principal
 - Valorización de subcontratos
 - Valorización de obra pública
 - Valorización de obra por impuestos
 - Valorización de obra privada
- 11. Ampliación de plazo**
 - Ampliación de plazo
 - Cuando corresponde - normativa
 - Mayores gastos generales
- 12. Adicionales de obra**
 - Cuando corresponde - normativa
 - Adicional de mayores metrados
 - Adicional de partidas nuevas
- 13. Caso práctico: elaboración de una valorización**
 - Realizar una valorización de un caso real
- 14. Liquidación de obra I**
 - Memoria descriptiva valorizada
 - Liquidación económica
 - Cálculo de reajustes finales
- 15. Liquidación de obra II**
 - Informe de liquidación
 - Dossier de calidad
 - Planos as built



TEDI



Arq. CAP. Luis Rulfo Gamarra Montealegre
Instructor

Nº CVL21-02-16



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



- **CONTRATOS DE TRABAJO**
- **CONSTANCIA DE TRABAJO**
- **RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN**
- **RESOLUCIONES DE CESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2023-A-MPC

Canta, 03 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20 en su inciso 17), establece que el Alcalde tiene la Atribución de designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 77° establece, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con el Estado.

Que, mediante Ordenanza N° 069 del 31 de julio de 2008, se crea el Instituto Vial Provincial-IVP de la Municipalidad Provincial de Canta, para la administración de las vías vecinales de la jurisdicción; y,

Con las facultades que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el artículo 20 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO, en el cargo de Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Canta IVP-Canta, de la Municipalidad Provincial de Canta, con eficacia anticipada del 01-01-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar, a los órganos administrativos de la Municipalidad, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir, el presente acto resolutivo al Ing. Hanz Smith Samuel Pérez Sedano, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANTA

AMADOR SEÑAS REINOSO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO REGION HUANUCO
Jr. Pucayacu Mz-F Lt-01. Carretera Fernando Belaunde Terry Km-21
Creado Mediante Ley N°30376, del 07 de diciembre del 2015

RESOLUCION DE ALCALDIA N°083-2022-MDP-A

Pucayacu, 07 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades distritales, la calidad de gobierno local, con autonomía política, económica ya administrativa, en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, para cumplir con la finalidad y objetivos de la entidad, corresponderá a la administración municipal adoptar una estructura gerencial, sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, asimismo por contenido en la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°082-2022-MDP-A, de fecha 07 de abril del 2022, se da por concluida la designación de Cargo de Confianza de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, de los funcionarios mencionados en la resolución precitada.

Que, en ese sentido a fin de dar continuidad a los servicios de esta comuna el Titular de la Entidad ha dispuesto designar al Ing. **Hanz Smith Samuel Perez Sedano** que desempeñara el Cargo de Confianza de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, partir del 07 de abril del 2022.

Estando a las facultades conferidas y en el ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 07 de abril del 2022, al Ing. **HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO**, como funcionario Responsable en la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad distrital de Pucayacu, hasta que la administración lo considere necesario.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUCAYACU
.....
Luis Lohander Gómez Lozano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO REGION HUANUCO
Jr. Pucayacu Mz-F Lt-01. Carretera Fernando Belaunde Terry Km-21
Creado Medlante Ley N°30376, del 07 de diciembre del 2015

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, LUIS LOHANDER GÓMEZ LOZANO en su calidad de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU,

CERTIFICA

Que el Sr. Hanz Smith Samuel Perez Sedano, identificado con DNI N° 47840987, ha trabajado en la **Municipalidad Distrital de Pucayacu** como Gerente del Área de **Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**, desde el 07 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Durante el período de desempeño en esta institución, el Sr. Hanz Smith Samuel Perez Sedano ha demostrado cualidades y habilidades destacables, tales como responsabilidad, puntualidad, disciplina, honradez, laboriosidad y lealtad. Su desempeño en el cumplimiento de las labores encomendadas frente a su área ha sido satisfactorio, contribuyendo de manera significativa al desarrollo y avance de los proyectos bajo su responsabilidad.

El presente certificado se otorga a petición del interesado, para los fines que considere conveniente.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Luis Lohander Gómez Lozano
ALCALDE

Pucayacu, 31 de diciembre del 2022



Municipalidad Distrital de Huanza

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2020-ALC-MDH/H

Huanza, 12 de octubre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGION LIMA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 079-2020-ALC-MDH/H de fecha 07 de octubre del 2020, mediante la cual se dio por concluida la designación del Ing. Ruben Willy Camargo Cosme, en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huanza; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los establecido en Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante a los Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanza, se determinan los cargos desconfianza y los mecanismos para designación y cese de cargos contemplados en dicho instrumento de gestión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2020-ALC-MDH/H de fecha 07 de octubre del 2020, se dio por concluida la designación del Ing. Ruben Willy Camargo Cosme, en el cargo de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huanza; siendo necesario designar a una nueva persona que se encargue de dicha función conforme lo establecen las normas acotadas.

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y las atribuciones conferidas por del Art. 20° numeral 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

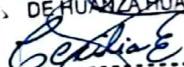
ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 12 de octubre del 2020, al Ing. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Huanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE sin efecto todas las Resoluciones y demás normas municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, así como a todas las áreas de la Municipalidad distrital de Huanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUANZA HUAROCHIRI

Lc. Donatila Cecilia Espinoza Rojas
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Huanza

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-ALC-MDH/H

Huanza, 28 de marzo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANZA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGION LIMA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 083-2020-ALC-MDH/H de fecha 12 de octubre del 2020, mediante la cual se designó al Ing. Hanz Smith Samuel Perez Sedano en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Huanza.; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante a los Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huanza, se determinan los cargos desconfianza y los mecanismos para designación y cese de cargos contemplados en dicho instrumento de gestión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020-ALC-MDH/H de fecha 12 de octubre del 2020, se designó al Ing. Hanz Smith Samuel Perez Sedano, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Huanza.

Que, por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y las atribuciones conferidas por del Art. 20° numeral 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

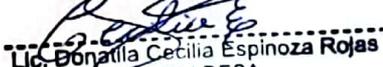
ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación al Ing. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Huanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE sin efecto todas las Resoluciones y demás normas municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, así como a todas las áreas de la Municipalidad distrital de Huanza.

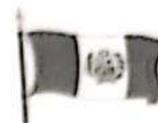
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUANZA HUAROCHIRI

Lic. Donatilla Cecilia Espinoza Rojas
ALCALDESA

OFICINA CENTRAL
Plaza Principal de Huanza
Huarochiri - Lima


Oficina Administrativa
calle BUENOS AIRES N° 131 - B
Urbanización Moyopampa

E-mail
MunicipalidadHuanzaortcatal@gmail.com
Municipalidad de Huanza



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 072-2020-ALC/MDP

Paramonga, 11 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 071-2020-ALC/MDP fecha 11 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de igual modo el numeral 17) del Art. 20° de la Ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que una de la atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, a su vez la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, sobre contratación de personal directivo, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), inciso a) del numeral 3) del Art. 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo;

Que, respecto a la norma glosada, el informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH, indica que las entidades públicas comprendidas en el Decreto N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; de la misma manera expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, en consecuencia las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-CM/MDP publicada el 04 de marzo del 2018 en el Diario oficial "El Peruano", se aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 071-2020-ALC/MDP fecha 11 de marzo de 2020, se DIO POR CONCLUIDA la designación del Ing. CARLOS ALEJANDRO MAMANI EGOAVIL en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Estando a las consideraciones expuestas, al informe legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Art. Y Art. 20° inciso 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

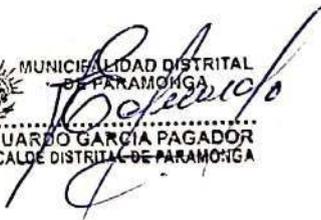
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paramonga, al Ing. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación de servicios-CAS Directivo regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas necesarios para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Paramonga
Abog. Claudia Chumirauca Sandoval
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
EDUARDO GARCIA PAGADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 092-2019-ALC/MDP

Paramonga, 08 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 083-2019-ALC/MDP de fecha 07 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de igual modo el numeral 17) del Art. 20° de la Ley N°27972 Ley orgánica de municipalidades, establece que una de la atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, a su vez la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, sobre contratación de personal directivo, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), inciso a) del numeral 3) del Art. 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo;

Que, respecto a la norma glosada, el informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH, indica que las entidades públicas comprendidas en el Decreto N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad; de la misma manera expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



ALMIRANTE GRAU S/N – TELF. N° 2360894 – PARAMONGA – PROVINCIA DE BARRANCA – REGIÓN LIMA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



Que, en consecuencia las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-CM/MDP publicada el 04 de marzo del 2018 en el Diario oficial "El Peruano", se aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-ALC/MDP de fecha 07 de febrero de 2019, se DIO POR CONCLUIDA la designación del Ing. EDER BLADIMIR JESUS CONCEPCIÓN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Estando a las consideraciones expuestas, al informe legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Art. Y Art. 20° inciso 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paramonga, al **Ing. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación de servicios-CAS Directivo regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas necesarios para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Paramonga

Abog. Claudia Chumbiauca Sandoval
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

EDUARDO GARCIA PAGADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 274-2020-ALC/MDP

Paramonga, 28 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°072-2020-ALC/MDP fecha 11 de marzo 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de igual modo el numeral 17] del Art. 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es designar y designar Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, misma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, a su vez la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 sobre contratación de personal directivo, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), inciso a) del numeral 3) del Art. 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo;

Que, respecto a la norma glosada, el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/CPG-RH indica que las entidades públicas comprendidas en el Decreto N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad; de la misma manera expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, entendiéndose contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, en consecuencia las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre disposición del titular de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017 CM/MDP publicada el 04 de marzo del 2018 en el Diario oficial "El Peruano", se aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Paramonga;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-ALC/MDP de fecha 11 de marzo de 2020, se designó al Ing. Hanz Smith Samuel Pérez Sedano, en el cargo de Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Estando a las consideraciones e puestas al informe legal N°079-2012-SERVICIO-PGR-11 y sus variaciones, autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Art. V, Art. 20° inciso 6) de la misma Ley, así como a

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. **HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO** en el cargo de Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paramonga;

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de Subgerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Paramonga, a Ing. **ZEUS VASQUEZ ZELAYA**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación de servicios-CAS Directivo regulado por el Decreto Legislativo N° 1057,

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía,

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, publicar en el presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paramonga <http://muniparamonga.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Paramonga
Anag. Claudia Cristóbal Sandoval
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
EDUARDO GARCÍA PÁZADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA



Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta
Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima
RUC 20308738664

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 - 2018 - A/MDSPC

San Pedro de Casta, 30 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita al alcalde del Distrito de San Pedro de Casta, por razones de operatividad administrativa la necesidad de designar como **Jefe de la Oficina Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad de San Pedro de Casta**, al señor **Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO**; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Ley No. 19338, se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, cuya finalidad es la de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando la rehabilitación en casos de desastres y calamidades de toda índole, o cualquiera sea su origen;

Que, Defensa Civil es el conjunto de medidas permanentes destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar o causen los desastres o calamidades. El Estado mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil promueve y garantiza la Defensa Civil, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, su organismo central, rector y conductor;

Que, según el Art. 10° de la Ley del SINADECI, las oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como las oficinas de Defensa civil sectoriales, institucionales y de las empresas del Estado, son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil y tienen las funciones establecidas en el Reglamento de dicha Ley, además están a cargo de un Secretario Técnico que tiene a su cargo la jefatura de cada una de las oficinas responsables de dicha función.

Que, estando a que la Gerencia Municipal, mediante su Informe respectivo ha solicitado al alcalde del Distrito de San Pedro de Casta, precisando que por razones de operatividad administrativa la necesidad de designar mediante Resolución de Alcaldía al Jefe de la Oficina Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad de San Pedro de Casta, al responsable del Área Técnica de esta Municipalidad, a fin de que se realice un trabajo coordinado, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar acciones de prevención de riesgos y control de riesgos;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley No. 27972, concordante con la ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, facultan ala Alcalde en su calidad de Titular del Pliego a designar a los funcionarios y personal que ocupa cargos directivos; toda vez que es la Municipalidad es la institución encargada de planificar, organizar los programas de acción destinados a la buena convivencia entre los vecinos, garantizando



Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta
Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima
RUC 20308738664

la tranquilidad, la paz y que el vecino se despliegue en todas sus actividades con plena seguridad;

Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el Representante Legal, como máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º y numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor **Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO**, como **Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad de San Pedro de Casta, Provincia de Huarochirí, para el periodo 2018**, a partir de la expedición de la presente resolución, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes al cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR Al Gerente Municipal en coordinación con la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento y la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General realizar las coordinaciones para la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

CASTULO OBISPO BAUTISTA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta

Provincia de Huarochiri – Dep. Lima

RUC 20308738664

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente documento, el contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CASTA**, con RUC N° 20308738664, con domicilio Fiscal en la Plaza de Armas s/n, del Distrito de San Pedro de Casta, provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Don **Cástulo Liberto, OBISPO BAUTISTA**, con DNI N° 06606954, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el Ingeniero Civil Bachiller, **Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO**, identificado con DNI N° 47840987, con RUC No. 10478409872, domiciliado real en el Mz. F2 Lte. 15, Ancieta Alta-El Agustino a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRADO"** en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Art. 62° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Artículos N°s. 1354°, 1764°, 1770 y demás concordantes del Código Civil.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los documentos generadores del presente contrato, se encuentran previstos en el contenido del presupuesto 2018, de **LA ENTIDAD** de San Pedro de Casta, en la que se considera la necesidad contar con los servicios de un Ingeniero Civil Bachiller, para ocupar el cargo de **ASISTENTE en el Área Técnica de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Municipalidad**, profesional que de acuerdo a las necesidades y el desarrollo propio de las obras civiles que estaría desarrollando y otras actividades desarrolladas por la **ENTIDAD**, deberá asumir la función de Asistente al Residente y/o Supervisor de obras según el caso que se encuentren en la etapa de ejecución durante el presente ejercicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRADO** para realizar las actividades que se describen a continuación:

- Desarrollar las Actividades de Asistente Técnico del área de desarrollo urbano y rural de **LA ENTIDAD** de San Pedro de Casta y apoyo en la gestión Municipal.
- Colaborar con el Asesor Técnico en la revisión de los perfiles y expedientes técnicos de proyectos en cartera de **LA ENTIDAD**, con la finalidad de viabilizar su ejecución y subsanar las observaciones.



Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta

Provincia de Huarochirí – Dep. Lima

RUC 20308738664

- Apoyar a las funciones del Ingeniero Residente y/o Supervisor de obras, cuando LA ENTIDAD, ejecute las obras bajo la modalidad de administración directa.
- Colaborar con los requerimientos para la ejecución de obras, informes de conformidad sobre la recepción de materiales y prestaciones de servicios en obras.
- Apoyar los trabajos de liquidaciones técnicas de las obras que realice LA ENTIDAD de San Pedro de Casta, durante el presente ejercicio, hasta su aprobación.
- Otras funciones que el despacho de Alcaldía, la Gerente Municipal y/o el Jefe del Área Técnica así lo dispongan.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que, el monto de retribución que abonará LA ENTIDAD, a favor de EL CONTRADO, por concepto de honorarios profesionales será la suma de **Tres mil Quinientos con 00/100 soles (S/. 3,500.00)** mensuales, incluido los impuestos de Ley, suma que se abonará al término de cada mes, previa presentación del recibo por honorarios, así como de la conformidad emitida por la Gerencia Municipal.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de servicios deberá hacerlo en un plazo que no exceda los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DEL CONTRATO

EL CONTRADO, se obliga a prestar los servicios y a realizar las actividades descritas en la Cláusula Cuarta del presente contrato, a partir del día de 04 de JUNIO del año 2018 hasta el 31 de DICIEMBRE del 2018.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRADO declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA MUNIICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos en las actividades desarrolladas por EL





Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta

Provincia de Huarochiri – Dep. Lima

RUC 20308738664

LOCADOR, de darse el caso LA ENTIDAD podrá solicitar la subsanación de la misma, dentro de los plazos previstos en la norma, tales como reparación o sustentación de los defectos advertidos, el mismo que se realizará por cuenta de EL CONTRADO.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRADO es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL CONTRADO:

- se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato con absoluta responsabilidad, seriedad, eficiencia, eficacia y exclusividad.
- Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza, que se obtengan sobre cualquier material producido que emane de las actividades bajo las estipulaciones de este contrato, son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva y a título gratuito por EL CONTRADO.

DE LA ENTIDAD:

- LA ENTIDAD se obliga a dar todas las facilidades que requiera EL CONTRADO para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a que se obliga, así como cumplir con la retribución pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se





Municipalidad Distrital de San Pedro de Casta

Provincia de Huarochiri – Dep. Lima

RUC 20308738664

llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para la ejecución contractual del presente contrato, las partes declaran tener como domicilio legal lo señalado en el párrafo introductorio del presente Contrato, y acuerdan que, en caso de variación, deberán notificarse por conducto Notarial dentro de los 15 días calendarios siguientes a la modificación.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual los suscriben en el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

LA ENTIDAD


CASTULO L. OBISPO BAUTISTA
ALCALDE

"EL CONTRADO"


Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO
DNI N° 47840987
Ingeniero Civil Bachiller

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe **Leticia Soledad Torres Pacheco**, Representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA ALTOMAYO S.A.C.** identificada con **RUC 20504718027**.

CERTIFICA:

Que, el Sr. **HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO** identificado con **DNI 47840987** ha laborado en nuestra empresa desde el **01 de Febrero del 2018** hasta el **31 de Mayo del 2018** en la Obra **LICITAC PUBL 0005-2016-SEDAPAL ESQUEMA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE** como **ASISTENTE DE INGENIERO**.

Durante su permanencia el Sr. **HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO** demostró capacidad técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Atentamente,



Lima, 31 de Mayo del 2018



IRAMASA S.A.C.

INGENIERA, CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS CIVILES
RUC 20491916185

CONSTANCIA DE TRABAJO

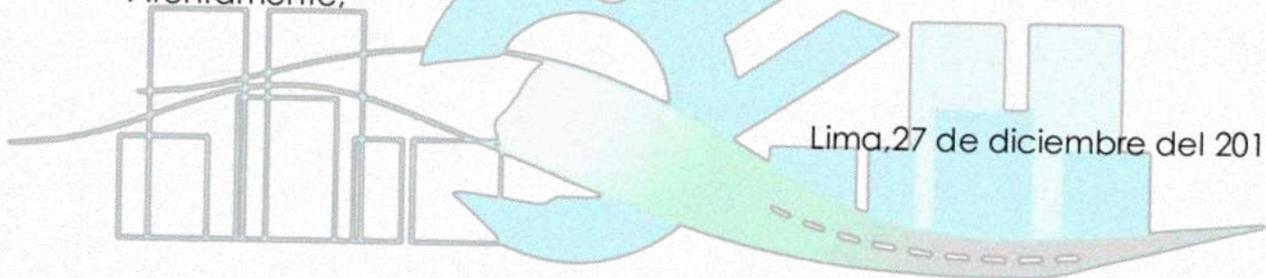
Yo, el que suscribe, en calidad de Gerente General de la empresa **IRAMASA S.A.C.**, por medio del presente documento, hago constar lo siguiente:

Que, el señor **HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO**, con D.N.I. **47840987**, ha estado laborando en nuestra empresa como **INGENERIO ASISTENTE** en las obras civiles e hidráulicas, de fecha: 01/03/16 – 26/12/17.

Desempeñándose con eficiencia, responsabilidad y creatividad profesional de los cargos mencionados.

Esta constancia se emite a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Lima, 27 de diciembre del 2017.

RAFAEL HUARINGA SAAVEDRA
Gerente General
IRAMASA S.A.C.



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



RESOLUCIONES DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICOS



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 159 – 2019 – GRL / GRDE

Huacho, 4 de octubre de 2019

VISTOS: El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, Oficio N° 111-2019-MPC-ALC, recibido el 28 de agosto de 2019; Informe Técnico N° 057-2019-GRL/GRDE-RMC, recibido el 02 de octubre de 2019; Informe N° 063-2019-GRL/GRDE-SMCV, recibido el 03 de octubre de 2019; Memorando N° 3284-2019-GRL/GRDE, recibido el 04 de octubre de 2019, Informe N° 345-2019-GRL/SG, de fecha 4 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES**, de fecha 13 de octubre de 2009; la Presidencia Regional aprueba la Directiva para Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR**, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; así como, consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, mediante **Oficio N° 111-2019-MPC/ALC**, recibido el 28 de agosto de 2019, el Sr. Arturo Oscar Paredes Salcedo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 057-2019-GRL/GRDE-RMC**, recibido el 02 de octubre de 2019; el Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, Especialista en proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que se ha revisado el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL**



DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; el cual cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, lista de insumos, cronograma, otorgándole conformidad al Expediente Técnico de la Actividad y recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicite la formulación de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante **Informe N° 063-2019-GRL/GRDE-SMCV**, recibido el 03 de octubre de 2019, la Ingeniera Selfa Carhuantanta Vargas, Especialista en Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorga conformidad al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual ha sido elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de mantenimiento asciende a **S/ 10,799.13 (Diez Mil Setecientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de **45 días calendario** y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**;

Que, mediante **Memorando N° 3284-2019-GRL/GRDE**, recibido el 04 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por lo que solicita a la Secretaría General Regional, la proyección de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **Informe N° 345-2019-GRL/SG**, de fecha 04 de octubre de 2019, el Secretario General pone a conocimiento que ha cumplido con elaborar la presente Resolución Gerencial Regional y que únicamente ha revisado los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución de la actividad en mención, verificando que se encuentren conformes y, que por aspecto de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados por los órganos técnicos correspondientes y ameritaron su pronunciamiento, por consiguiente son de absoluta responsabilidad de esta Gerencia;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con el visto de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL AUQUIRUMI EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de



mantenimiento asciende a **S/ 10,799.13 (Diez Mil Setecientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles)**, con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de **45 días calendario** y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Econ. ANTENOR PACHECO UZURIAGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 160 – 2019 –GRL / GRDE

Huacho, 4 de octubre de 2019

VISTOS: El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, Oficio N° 111-2019-MPC-ALC, recibido el 28 de agosto de 2019; Informe Técnico N° 056-2019-GRL/GRDE-RMC, recibido el 02 de octubre de 2019; Informe N° 065-2019-GRL/GRDE-SMCV, recibido el 03 de octubre de 2019; Memorando N° 3283-2019-GRL/GRDE, recibido el 04 de octubre de 2019, Informe N° 344-2019-GRL/SG, de fecha 4 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES**, de fecha 13 de octubre de 2009; la Presidencia Regional aprueba la Directiva para Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR**, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; así como, consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, mediante **Oficio N° 111-2019-MPC-ALC**, recibido el 28 de agosto de 2019, el Sr. Arturo Oscar Paredes Salcedo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta, remite el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 056-2019-GRL/GRDE-RMC**, recibido el 02 de octubre de 2019; el Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, Especialista en proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que se ha revisado el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL**



DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; el cual cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, lista de insumos, cronograma, otorgándole conformidad al Expediente Técnico de la Actividad y recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicite la formulación de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante **Informe N° 065-2019-GRL/GRDE-SMCV**, recibido el 03 de octubre de 2019, la Ingeniera Selfa Carhuantanta Vargas, Especialista en Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (e), otorga conformidad al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual ha sido elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de mantenimiento asciende a **S/ 15,425.66 (Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco con 66/100 Soles)**, con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de **45 días calendario** y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**;

Que, mediante **Memorando N° 3283-2019-GRL/GRDE**, recibido el 04 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por lo que solicita a la Secretaría General Regional, la proyección de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **Informe N° 344-2019-GRL/SG**, de fecha 04 de octubre de 2019, el Secretario General pone a conocimiento que ha cumplido con elaborar la presente Resolución Gerencial Regional y que únicamente ha revisado los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución de la actividad en mención, verificando que se encuentren conformes y, que por aspecto de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados por los órganos técnicos correspondientes y ameritaron su pronunciamiento, por consiguiente son de absoluta responsabilidad de esta Gerencia;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con el visto de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WICHCO EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de



mantenimiento asciende a S/ 15,425.66 (Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco con 66/100 Soles), con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de 45 días calendario y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Antenor Pacheco Uzuriaga
Econ. ANTENOR PACHECO UZURIAGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO





Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 162 – 2019 –GRL / GRDE

Huacho, 4 de octubre de 2019

VISTOS: El Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, Oficio N° 111-2019-MPC-ALC, recibido el 28 de agosto de 2019; Informe Técnico N° 059-2019-GRL/GRDE-RMC, recibido el 02 de octubre de 2019; Informe N° 066-2019-GRL/GRDE-SMCV, recibido el 03 de octubre de 2019; Memorando N° 3280-2019-GRL/GRDE, recibido el 04 de octubre de 2019, Informe N° 342-2019-GRL/SG, de fecha 4 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2009-PRES**, de fecha 13 de octubre de 2009; la Presidencia Regional aprueba la Directiva para Formulación y Aprobación de Expedientes Técnicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR**, de fecha 13 de Octubre de 2009, la Gerencia General Regional encarga, al Secretario General del Gobierno Regional de Lima, la facultad de elaborar los proyectos de Resoluciones Gerenciales Regionales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima; así como, consignar su visto en las Resoluciones Gerenciales Regionales de las gerencias antes mencionadas;

Que, mediante **Oficio N° 111-2019-MPC/ALC**, recibido el 28 de agosto de 2019, el Sr. Arturo Oscar Paredes Salcedo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta, remite el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA**”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 059-2019-GRL/GRDE-RMC**, recibido el 02 de octubre de 2019; el Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, Especialista en proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, concluye que se ha revisado el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL**



DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"; el cual cuenta con memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, lista de insumos, cronograma, otorgándole conformidad al Expediente Técnico de la Actividad y recomienda que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicite la formulación de la Resolución de Aprobación;

Que, mediante **Informe N° 066-2019-GRL/GRDE-SMCV**, de recibido el 03 de octubre de 2019, la Ingeniera Selfa Carhuantanta Vargas, Especialista en Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (e), otorga conformidad al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, el cual ha sido elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de mantenimiento asciende a **S/ 17,056.98 (Diecisiete Mil Cincuenta y Seis con 98/100 Soles)**, con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de **45 días calendario** y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**;

Que, mediante **Memorando N° 3280-2019-GRL/GRDE**, recibido el 04 octubre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por lo que solicita a la Secretaría General Regional, la proyección de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de la Actividad para la ejecución de la referida obra;

Que, mediante **Informe N° 342-2019-GRL/SG**, de fecha 04 de octubre de 2019, el Secretario General pone a conocimiento que ha cumplido con elaborar la presente Resolución Gerencial Regional y que únicamente ha revisado los aspectos formales los cuales deben cumplirse para efectos de atender la ejecución de la actividad en mención, verificando que se encuentren conformes y, que por aspecto de competencia y especialidad no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados por los órganos técnicos correspondientes y ameritaron su pronunciamiento, por consiguiente son de absoluta responsabilidad de esta Gerencia;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con el visto de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo 41 inciso c) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL WILLCA EN EL DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, elaborado por el Ingeniero **Pérez Sedano Hanz Smith Samuel**, con Reg. CIP N° 231161; ha sido revisado y a la vez tiene la conformidad del Ingeniero **Raúl Matamoros Curipaco**, especialista de proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; concluyó que el monto de inversión de la actividad de



mantenimiento asciende a **S/ 17,056.98 (Diecisiete Mil Cincuenta y Seis con 98/100 Soles)**, con precios referidos al mes de setiembre de 2019, con un plazo de ejecución de **45 días calendario** y la modalidad de ejecución que contempla el Expediente Técnico de la actividad es por **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima, notifique la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento a las dependencias correspondientes, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Econ. ANTENOR PACHECO UZURAGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO





Municipalidad Distrital de Paramonga

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 109-2021-GM/MDP

Paramonga, 13 de octubre del 2021

VISTO:

El Informe N.º 545-2021-ZVZ/SGI/MDP, de fecha 12 de octubre del 2021, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura, solicita la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, Informe N°244-2021-FJSL/SGI/MDP del Jefe de Obras Publicas y Proyectos, Informe N°0719-2021-MARP/OLM/MDP de la Oficina de Logística y Maestranza MDP, Informe N°232-2021-MDP/SAHS/JOPP de la Oficina de Obras Publicas y Proyectos, Informe N°530-2021-ZVZ/SGI/MDP de la Sub Gerencia de Infraestructura, Opinión Legal N°261-2021-JJRG-SGAJ/MDP del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el numeral 34.1 del artículo 34º señala "En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para conocer el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve(9) meses, contado a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" asimismo el numeral 34.2, literal a) señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad."

Que, del cuerpo normativo señalado líneas arriba el numeral 39.1. del artículo 39º señala "La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicio en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superior a ocho (UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal con las excepciones previstas en el Reglamento". Asimismo, el numeral 39.2. señala "La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. IV de la Ley N°27972 – Ley Organiza de Municipalidades, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en medida de sus recursos.

GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Paramonga

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Informe N°244-2021-MDP/SAHS/JOPP de la Oficina de Obras Publicas y Proyectos donde da la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987

Que, mediante Informe N°0232-2021-MDP/SAHS/JOPP de la Oficina de Obras Publicas y Proyectos donde solicitan requerimiento para contratación servicios de consultoría para elaboración de expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 0181-2021-MAOC/SGA/MDP de la Sub Gerencia de Administración solicitan la Certificación Presupuestal para la elaboración de expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N°06-HSSPS-2021 del Ingeniero Civil, donde hace entrega del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N°545-2021-ZVZ/SGI/MDP de la Sub Gerencia de Infraestructura donde nos da la conformidad para la elaboración de expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).



Que, mediante Nota N°913 de la Oficina de Presupuesto y Planificación informa sobre la disponibilidad presupuestal para la elaboración de expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).



COSTO DEL PROYECTO			
COSTO DIRECTO		s/.	331,407.87
Gastos Generales	10%	s/.	33,140.79
Gastos Covid	5%	s/.	35,400.51
Utilidad			16,570.39
SUB TOTAL		s/.	416,519.56
I.G.V	18%	s/.	74,973.52
COSTO TOTAL		s/.	491,493.08
Costo de Supervision		s/.	34,404.52
COSTO TOTAL DE INVERSION		s/.	525,897.60



GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Paramonga

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Opinión Legal N°261-2021-JJRG-SGAJ/MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica nos indica que es procedente la APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Administración, tomar las acciones correspondientes, tendientes a garantizar la continuación del trámite, dando el fiel cumplimiento a la presente Resolución con respecto a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, DISTRITO DE PARAMONGA- PROVINCIA DE BARRANCA-DEPARTAMENTO DE LIMA"- CUI 2529987, con un monto de s/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles)..

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE, el presente Expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
Abog. Godofredo Blauer Jara Padilla
GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital De Paramonga

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 036-2022-GM/MDP

Paramonga, 09 de mayo del 2022

VISTO:

El **INFORME N° 265-2022-SAHS-SGI/MDP**, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura solicitando la Aprobación del Expediente Técnico de Proyecto Vía Acto Resolutivo **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2553035. **OPINIÓN LEGAL N° 216-2022-JJRG-SGAJ/MDP** del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 34.1 del artículo 34° señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad."

Que, del cuerpo normativo señalado líneas arriba el numeral 39.1. del artículo 39° señala "La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorías u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento." Asimismo, el numeral 39.2. señala "La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos".





Municipalidad Distrital De Paramonga

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”



Que, conforme a lo dispuesto en el Art. IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en medida de sus recursos.

Que, mediante INFORME N° 074-2022-JMLM/JOPP/MDP, de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Jefe de Obras Publicas y Proyectos, da la conformidad de elaboración de expediente técnico del proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035, señalando que, habiéndose evaluado se encuentra de manera conforme a lo requerido y contenido la información correspondiente al tipo de proyecto señalado, por la cual va a seguir con el trámite correspondiente para la aprobación y ejecución de dicho expediente. El costo total de inversión es de S/ 717,826.82 (setecientos diecisiete mil ochocientos veintiséis con 82/100 soles), cabe señalar que la elaboración del expediente técnico tiene un costo ascendente a los S/ 35,500.00 (treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles):



PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FUENTE DE LA ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO
60 DIAS	POR CONTRATA	HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO



DESCRIPCION		OBSERVACIÓN
COSTO DIRECTO		S/ 463,487.85
GASTOS GENERALES	10%	S/ 69,523.18
UTILIDAD	8%	S/ 46,348.79
SUBTOTAL		S/ 579,359.82
I.G.V.	18%	S/ 104,284.77
TOTAL DE PRESUPUESTO		S/ 683,644.59
COSTO DE SUPERVISIÓN	5%	S/ 34,182.23
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 717,826.82



Que, mediante INFORME N° 265-2022-SAHS/SGI/MDP, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura solicitando la Aprobación del Expediente Técnico de Proyecto Vía Acto Resolutivo denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035, arribando a las conclusiones que, no habiendo observaciones del expediente técnico evaluado por esta subgerencia y en referencia al INFORME N° 074-2022-JMLM/JOPP/MDP, por lo que se encuentra CONFORME, recomendando continuar con el trámite correspondiente. Asimismo,

señala que el consultor ha cumplido con servicio solicitado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0000667, por lo que se da conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035, señalando además que el costo de los proyectos de la ejecución es de S/ 717,826.82 (setecientos diecisiete mil ochocientos veintiséis con 82/100 soles), y la elaboración del expediente técnico tiene un costo ascendente a los S/ 35,500.00 (treinta y cinco mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 216-2022-JJRG-SGAJ/MDP, de fecha 08 de junio del 2022, del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte considerativa Opina que, resulta VIABLE la aprobación del



Municipalidad Distrital De Paramonga

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976

“ Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional ”



Expediente Técnico de Proyecto vía acto resolutivo, de “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga – ROF, establece: artículo 42 Gerencia Municipal.- Es el órgano de más alto nivel técnico administrativo, a cargo del Gerente Municipal, quien gerencia las actividades administrativas, financieras y la prestación de los servicios públicos locales, así como la realización de inversiones municipales.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en atención al Numeral 85.1, del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto único de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias en otros órganos de la entidad, en este caso del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2021-ALC/MDP de fecha 05 de abril del 2021 se designa al Gerente Municipal, y de conformidad a las atribuciones establecidas en el inciso 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-ALC/MDP y demás pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Proyecto “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035, con un costo de inversión de S/ 717,826.82 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 82/100 SOLES) y en un plazo de ejecución de 60 días, y la elaboración del expediente técnico tiene un costo ascendiente a los S/ 35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Administración, tomar las acciones correspondientes, tendientes a garantizar la continuación del trámite, dando el fiel cumplimiento a la presente Resolución, con respecto a la Aprobación del Expediente Técnico denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA BÁSICO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE MANDAHUAZ, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2553035.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, el presente Expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

PARAMONGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Godofredo Kalwer Jara Padilla
GERENTE MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 109-2022-ALC/MDP

Paramonga, 08 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 266-2022-SAHS/SGI/MDP, de fecha 08 de junio del 2022 de la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA – LIMA"**; CUI N°2151188, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43 de la ley orgánica de Municipalidades expresamente establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordado con el segundo párrafo del Art. 39° del mismo cuerpo legal;



Que, mediante CONVENIO N° 052-2022-GRL - CONVENIO DE CO – EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, la Municipalidad Distrital de Paramonga autorizó al GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, asumir la co-ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AA.HH. LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA"**, con CUI N° 2151188

Que, el numeral 6.2. "OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD", de la CLAUSULA SEXTA del convenio mencionado en el párrafo precedente, en el punto 6.2.1 señala como obligación de la entidad "Se encargará de elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico vía acto resolutivo."

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura en su Informe N° 266-2022-SAHS/SGI/MDP, señala que debido al transcurso del tiempo y a la variación de los costos, se realizó la actualización del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA – LIMA"**, con código inversiones (CUI): **2151188**, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, a fin de continuar con las gestiones ante el Gobierno Regional de Lima;

Que, la finalidad de gobierno local es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales a la población en general y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este orden de ideas visto el informe antes indicado y expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA – LIMA"** con código inversiones (CUI): **2151188**, el cual cuenta con el siguiente presupuesto:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	:	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA"
CONSULTOR A CARGO DE LA ACTUALIZACIÓN	:	ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
COSTO DEL PROYECTO		
Costo Directo	:	S/. 963,649.01
Gastos Generales 10%	:	S/. 96,364.90
Utilidad 8%	:	S/. 77,091.92
IGV 18%	:	S/. 204,679.05
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	:	S/. 1'341,784.88
COSTO DE SUPERVISION (7%)	:	S/. 93,924.94
GESTION DE PROYECTOS (7.4527595%)	:	S/. 100,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (2.235828%)	:	S/. 30,000.00
LIQUIDACION (1.490552%)	:	S/. 20,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	:	S/. 1'585,709.82



Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, con la visación correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA", con código inversiones (CUI): 2151188.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA", con código inversiones (CUI): 2151188 de acuerdo al siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	:	"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL INGRESO PRINCIPAL AL AAHH, LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA"
CONSULTOR A CARGO DE LA ACTUALIZACIÓN	:	ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
COSTO DEL PROYECTO		
Costo Directo	:	S/. 963,649.01
Gastos Generales 10%	:	S/. 96,364.90
Utilidad 8%	:	S/. 77,091.92
IGV 18%	:	S/. 204,679.05
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	:	S/. 1'341,784.88
COSTO DE SUPERVISION (7%)	:	S/. 93,924.94
GESTION DE PROYECTOS (7.4527595%)	:	S/. 100,000.00
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (2.235828%)	:	S/. 30,000.00
LIQUIDACION (1.490552%)	:	S/. 20,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	:	S/. 1'585,709.82



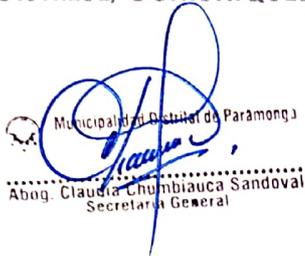
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976

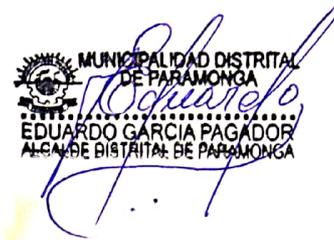


ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto cualquier disposición que contraponga lo indicado en la presente resolución

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos comprendidos de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de Paramonga
Abog. Claudia Chumbiaca Sandoval
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA
EDUARDO GARCIA PAGADOR
ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL N° 110-2022-MDH/GM

Huachón, 25 de noviembre de 2022.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON QUE SUSCRIBE:

VISTO:

La **Carta N° 0187-2022-MDH/ALC/GM/SMAA**, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC Sonia Mariela ALBINO ATENCIO; **Informe N° 879-2022-MDH/ALC/GM/SGIDUR/FRAP**, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Frank Robert ARANDA PARRAGA, quien da su conformidad de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**, con CUI N° 2528849, elaborado por el Ing. Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO, mediante contrato N° 054-202-MDH/GM, así como la Carta N° 044-2022, así como la Carta N° 001-2022-MDH/OARR/ET-JANM, y otros documentos que forman parte del expediente administrativo, por los cuales se solicitan la aprobación del estudio antes referido, lo cual es menester su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 27680, y posteriormente por la Ley N.º 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, en adelante LOM, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma también señala que: “La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En ese sentido, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en referencia a la **administración municipal** refiere que la misma “(...) adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. **Se rige por los principios de legalidad**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444.”

Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en referencia al **Principio de legalidad** refiere que “(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Ante ello, mediante **Informe N° 879-2022- MDH/ALC/GM/SGIDUR/FRAP**, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite conformidad y solicita aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutivo, el mismo que corresponde al proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**, con CUI N° 2528849, manifestando también que el referido expediente presenta el siguiente Cuadro Desagregado de Presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/	508,907.49
GASTOS GENERALES	S/	42,574.33
UTILIDAD (8%)	S/	40,712.60
PREVENCION COVID 19	S/	9,910.36
SUB TOTAL	S/	602,104.78
IGV (18%)	S/	108,378.86

C/c
Archivo
G.M/SMAA





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/	710,483.64
SUPERVISION DE OBRA INC. LA LIQUIDACION	S/	27,508.36
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/	713,992.00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES

Luego de ello, mediante **Carta N° 0187-2022-MDH/ALC/GM/SMAA**, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC Sonia Mariela ALBINO ATENCIO; **Informe N° 879-2022-MDH/ALC/GM/SGIDUR/FRAP**, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Frank Robert ARANDA PARRAGA, quien da su conformidad de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**, con CUI N° 2528849, elaborado por elaborado por el Ing. Hanz Smith Samuel PEREZ SEDANO, mediante contrato N° 054-202-MDH/GM, así como la Carta N° 044-2022, así como la Carta N° 001-2022-MDH/OARR/ET-JANM, y otros documentos que forman parte del expediente administrativo, por los cuales se solicitan la aprobación del estudio antes referido, lo cual es menester su aprobación mediante acto resolutivo.

Ahora, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y si es el caso, estudios de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios, ello de conformidad con el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de que los informes invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2021 de fecha 01 de febrero de 2021 se delegó facultades a la Gerente Municipal CPC Sonia Mariela ALBINO ATENCIO; y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD DE HUACHÓN, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**, con CUI N° 2528849. Esto en mérito al Informe N° 879-2022- MDH/ALC/GM/SGIDUR/FRAP, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Frank Robert ARANDA PARRAGA. El presupuesto total asciende a **S/ 737,992.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, incluido el impuesto correspondiente. Asimismo, conforme al siguiente Cuadro Desagregado de Presupuesto:

COSTO DIRECTO	S/	508,907.49
GASTOS GENERALES	S/	42,574.33

C/c
Archivo
G.M/SMAA



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

UTILIDAD (8%)	S/	40,712.60
PREVENCION COVID 19	S/	9,910.36
SUB TOTAL	S/	602,104.78
IGV (18%)	S/	108,378.86
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/	710,483.64
SUPERVISION DE OBRA INC. LA LIQUIDACION	S/	27,508.36
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/	737,992.00

SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 07/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR al Ing. Frank Robert ARANDA PARRAGA, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por la aprobación del Expediente Técnico; así como también por los vicios ocultos que pudiera presentar, por un plazo de tres años, contabilizados desde el día siguiente de la conformidad emitida a la elaboración del referido expediente técnico;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y las oficinas que integran la Municipalidad, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del portal de transparencia de publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huachón;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en original
C.P.C. Sonia Mariela, ALBINO ATENCIO
Gerente Municipal



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA**
Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 184-2022-ALC/MDP

Paramonga, 31 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO:

El Informe N° 429-2022-SAHS/SGI/MDP, de fecha 31 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CODIGO ARCC N° 133 Y N° 635; CUI N°2519435, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,



Que, el proyecto Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Paramonga, sobre la evaluación y aprobación del expediente técnico: **"REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con código ARCC N° 133 Y N° 635, con código inversiones (CUI): 2519435; fue declarado viable, con el Informe N° 429-2022-SAHS/SGI/MDP de la Sub Gerencia de Infraestructura;



Que, mediante Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan de integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de usos públicos de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico social y ambiental.



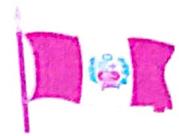
Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal encargada de implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un director ejecutivo con rasgo de Ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad, entre otros.

Que, la Autoridad para Reconstrucción con Cambios (RCC), cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyendo como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias de Poder ejecutivo, incluidas las Empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal encargada de implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un director ejecutivo con rasgo de Ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad, entre otros.

Que, la Autoridad para Reconstrucción con Cambios (RCC), cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyendo como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias de Poder ejecutivo, incluidas las Empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante una Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad Reconstrucción con Cambios, se resuelve en Efectuar el Cambio de Entidad Ejecutora de intervenciones, entre ellas, la intervención con código ARCC N° 133 Y N° 635 denominado **"REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con código inversiones (CUI): 2519435 a favor de la Municipalidad Distrital de Paramonga; cuyo Presupuesto total asciende a S/. 1'438,883.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 27/100 SOLES);



RESUMEN DE PRESUPUESTO		
PROYECTO:	"REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CÓDIGO ARCC N°133 Y 635"; CUI N° 2519435	
UBICACIÓN:	PARAMONGA-BARRANCA-LIMA	
MODALIDAD:	OBRA POR CONTRATA	
FECHA:	AGOSTO DEL 2022	
PLAZO:	60 días	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		
Item	COMPONENTES DEL PROYECTO	COSTO
1	OBRAS PROVISIONALES	S/ 90,536.11
2	REHABILITACION DE CAPTACION	S/ 682,067.20
3	OBRAS CONEXAS A LA REHABILITACION DE LA CAPTACION	S/ 22,378.15
4	REHABILITACION DEL CANAL PRINCIPAL	S/ 115,016.63
5	PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	S/ 3,932.65
6	PLAN OPERATIVO PARA LA VIGILANCIA	S/ 3,439.55
7	FLETE	S/ 67,914.66
COSTO DIRECTO (CD)		S/ 985,284.95
GASTOS GENERALES (GG) 10%		S/ 98,528.50
UTILIDAD (UTI) 5%		S/ 49,264.25
SUB TOTAL (ST)		S/ 1'133,077.70
IGV 18.00%		S/ 203,953.99
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1'337,031.69
SUPERVISION 5%		S/ 66,851.58



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de noviembre de 1976



SUPERVISION	5%	S/ 66,851.58
TOTAL INVERSION DEL PROYECTO		S/ 1'403,883.27
ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 35,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 1'438,883.27

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad Distrital de Paramonga se hará cargo del costo total de la formulación del expediente técnico de los estudios definitivos del proyecto "REHABILITACION DE LA CAPTACION Y CANAL HUANCAR ALTO, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código ARCC N° 133 Y N° 635, con código inversiones (CUI): 2519435.

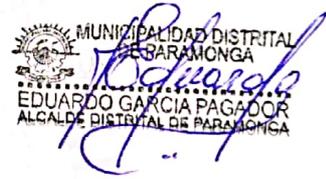
ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto cualquier disposición que contraponga lo indicado en la presente resolución

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos comprendidos de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Paramonga

 Abog. Claudia Chumbauca Sandoval
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

 EDUARDO GARCIA PAGADOR
 ALCALDE DISTRITAL DE PARAMONGA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°33-2022- GDU/MDP

Pucusana, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El INFORME N°667-2022-SGOPEyP-GDU/MDP de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico de la obra denominada: **"REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2569000 y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia, es decir a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF;

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, conforme tiene el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre el Expediente Técnico de Obra, que es un conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de la Obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica, y, si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante el INFORME N°667-2022-SGOPEyP-GDU/MDP, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del expediente técnico de la obra : **"REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2569000**, asimismo señala que cumple con todos los parámetros requeridos para el ciclo de inversiones, por ende aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión precitado con un monto total de **Doscientos sesenta y**



ocho mil cuatrocientos veintitrés con 37/100 soles (s/.268,423.37) con un periodo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y modalidad de ejecución por Contrata;

Que, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2569000, tiene como monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto que se desagrega de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	167,318.76
GASTOS GENERALES 10%	16,731.88
UTILIDAD 10%	16,731.88
=====	
SUBTOTAL	200,782.52
IGV (18%)	36,140.85
=====	
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	236,923.37
COSTO DE SUPERVISION	16,000.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	15,500.00
=====	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	268,423.37

Asimismo, esta Gerencia se pronuncia en base a los informes Técnicos de aprobación de la Sub gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos quienes son los responsables de la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de la obra: "REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2569000;

Que, estando a los informes expuestos y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°233-2021-AL/MDP en cuanto a la aprobación de los Expedientes Técnicos de Obra, y en conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobado con Ordenanza Municipal N°291-2021/MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra denominado : "REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°2569000; cuyo valor referencial es de Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés con 37/100 soles (s/.268,423.37) bajo la modalidad de



ejecución por Contrata a Suma Alzada, en un plazo de ejecución de 60 días calendarios. Así mismo se realicen las diligencias oportunas para la ejecución del presente proyecto de inversión Pública y dicho proyecto a ejecutar en referencia estará a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial y a los interesados para el cumplimiento según sus competencias pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Sistemas, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Arq. Rodmin Alan Matienzo Urdanegui
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



**COLEGIO DE
INGENIEROS
DEL PERÚ**

CURRICULUM VITAE

ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO
CIP:231161, CONSULTOR DE OBRA C110455
CORREO: HANZPEREZ93@GMAIL.COM
CELULAR: 984274992



CONTRATOS Y/O ORDENES DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN – PROVINCIA Y REGION PASCO

CREADO POR DECRETO LEY NO. 4859 – DICIEMBRE DE 1923.

“CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO”

000302 República del Perú



CONTRATO N° 054-2022- MDH/GM

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849.

Conste por el presente documento, la contratación de servicios de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**, que celebra de una parte La Municipalidad Distrital de Huachon, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20288350605, con domicilio legal en Plaza Principal S/N Huachon, representada por su Gerente Municipal CPC. Sonia Mariela ALBINO ATENCIO, identificado con DNI N° 20893993, quien actúa conforme a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2021-MDH/A, de fecha 01 de febrero del 2021, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de otra parte **ING. HANZ SMITH SAMUEL PEREZ SEDANO** con RUC N° 10478409872, con DNI N.º 47840987, con domicilio legal en: Mz.f2 lte. 15 A.H. Ancieta Alta (2da Etapa) – El Agustino – Lima, que en adelante se le denominará **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con informe N° 054-2021-SGIDUR-MDH/FRAP de fecha 15 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la Contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**, informe N° 103-2022/MDH/GM/SGAF/-MMMJ de fecha 26 de julio de 2022 solicita la Contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**, mediante proveído s/n de fecha 26 de julio del 2022, emitido por la Gerente Municipal CPC. Sonia Mariela ALBINO ATENCIO solicita la Contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de contratar los servicios de solicita la Contratación de **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 25,000.00 (veinticinco Mil con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en SOLES, se hará efectiva del servicio, al 100% a la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial.

Para tal efecto, el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural debe de dar la conformidad de la prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El Plazo del Servicio de la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) PUENTE SOCORRO EN A LOCALIDAD DE HUACHON, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” CUI 2528849**, será por un periodo de treinta (30) días calendarios, el cual se computa a partir del día siguiente de la firma de contrato, asimismo puede ser elaborado en un menor plazo y/o ampliarse de acuerdo a la necesidad del servicio, previa evaluación de la causal por parte de la Entidad contratante y acuerdo formal de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO



.....
HANZ SMITH SAMUEL
PEREZ SEDANO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 231161



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN – PROVINCIA Y REGION PASCO

CREADO POR DECRETO LEY NO. 4859 – DICIEMBRE DE 1923.

“CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO”

000302 República del Perú



I.- ASPECTOS GENERALES:

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

“CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL(LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD HUACHON, DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” CON CUI 2528849

1.2. ENTIDAD CONVOCANTE

➤ Municipalidad Distrital de Hachón, RUC N° 20288350605, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural.

1.3. DOMICILIO LEGAL:

➤ Plaza principal S/n Huachón, Distrito de Huachón, Provincia y Región Pasco.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

➤ Recursos Ordinarios. Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

1.5. UBICACIÓN:

- Localidad : Huachon
- Distrito : Huachón.
- Provincia : Pasco
- Región : Pasco

1.6. VIGENCIA.

➤ Plazo de ejecución es de un (30) días calendario.

II.- ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Huachon dentro del marco de inversiones se ha proyectado realizar la elaboración del Expediente Técnico para llevar a cabo las gestiones correspondientes para las obras del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, para la posterior ejecución de dicho proyecto.

II.- BASES LEGALES

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27xxx Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.L. N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF
- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Ley N° 27444- ley de procedimiento administrativo general y su modificatoria ley n° 28187
- Ley N° 27785- ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república y sus modificatorias, ley N° 28396 y ley 28422
- Resolución de contraloría N° 072-98- CG. Que aprueba las normas técnicas de control interno para el sector público, modificado por resolución de contraloría N° 123-2000.CG resolución de contraloría N°195-88-CG. Que aprueba las normas para el control de obras por administración directa

III.- OBJETIVO DEL CONTRATO:

Elaborar el expediente técnico: “CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PLATAFORMA; EN EL(LA) PUENTE SOCORRO EN LA LOCALIDAD HUACHON, DISTRITO DE HUACHON, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”; CUI N° 2528849

IV. ACTIVIDADES

Presentar un plan y metodología de trabajo cuya finalidad es dar cumplimiento con el objetivo que se pretenda alcanzar con el servicio de consultoría en sí, la cual deberá guardar coherencia y concordancia con los términos de referencia.



HANZ SMITH SAMUEL
PEREZ SEDANO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 231161

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN – PROVINCIA Y REGION PASCO**

CREADO POR DECRETO LEY NO. 4859 – DICIEMBRE DE 1923.

"CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO"

V.- PRODUCTOS

El producto a entregar es lo siguiente:

- 4.1. Expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública que reciba los lineamientos planteados por los órganos y oficinas de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON** para la aprobación del financiamiento del proyecto.
- a) El Expediente Técnico deberá seguir los contenidos mínimos establecidos por la normatividad del sistema nacional de inversión Pública y los contenidos mínimos según la Guía de Elaboración de expedientes técnicos de proyectos públicos y otros reglamentos a fines al proyecto.
- b) El producto final es el **Expediente Técnico**, el cual debe ser entregado en medio magnético y físico, (01 original) y (02 copias), y deberá contener como base lo siguiente:

Anexo 01

INDICE

- I. CARATULA
- II. RESUMEN EJECUTIVO
- III. MEMORIA DESCRIPTIVA
- IV. INGENIERIA DEL PROYECTO
 - ✓ Diseño
- V. ESTUDIOS BASICOS DE INGIENERIA
 - ✓ Estudios de topografía
 - ✓ Estudio de hidrología e hidráulica
 - ✓ Estudios de suelos
 - ✓ Estudios de impacto ambiental
- VI. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- VII. PLANILLA DE METRADOS
- VIII. PRESUPUESTO
- IX. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- X. RELACION DE INSUMOS
- XI. FORMULA POLINOMICA
- XII. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
- XIII. CRONOGRAMA DE EJECUCION
- XIV. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES
- XV. PLANOS
- XVI. ANEXOS

VI.- PERIODO DE DURACIÓN DE LA CONSULTORIA

A la consultoría deberá desarrollar y entregar el **PRODUCTO FINAL** dentro de los 30 días calendarios después de la firma del contrato y/o Orden de Servicio.

VII.- DE LA CONTRATACION DE LOS SREVICIOS

El presente deberá desarrollar y entregar el producto final, una vez aprobado con la resolución de aprobación de expediente técnico del proyecto de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHON**, luego el consultor pasará el pago correspondiente teniendo la conformidad del servicio por parte de la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA. Y DESARROLLO URBANO RURAL**

VIII.- COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONSULTORIA

El lugar de trabajo es el elegido por el consultor y corre a su responsabilidad; las coordinaciones necesarias, se realizarán en la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA. Y DESARROLLO URBANO RURAL**, lugar de sitio en la Plaza principal S/N – Huachon, Provincia y Región Pasco.

IX.- CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de servicio estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA. Y DESARROLLO URBANO RURAL** la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

X.- HONORARIOS Y VALOR REFERENCIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN – PROVINCIA Y REGION PASCO
CREADO POR DECRETO LEY NO. 4859 – DICIEMBRE DE 1923.
“CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO”



El valor referencial por la elaboración del Expediente Técnico será: **S/. 25,000.00** (VEINTICINCO MIL SOLES) incluyendo los impuestos de ley.

XI.- FORMA DE PAGO

La forma de pago por los servicios contratados se dará a la conformidad de los servicios y habiéndose presentado la factura o recibo por honorarios correspondiente; se realizará un único pago al emitirse la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

XII.- REQUISITOS DEL CONSULTOR Y/O FIRMA CONSULTORIA

Se requiere contratar los servicios de una (01) Persona Natural o Jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- Profesional en la especialidad de Ingeniería Civil y/o Afines.
- Experiencia general de 02 año ejerciendo la profesión.
- Deberá estar habilitado para contratar con el estado (RNP) en el rubro de Consultoría de Obras, en consultoría de obras viales y/o afines.

XIII.- PENALIDAD

En caso de retraso injustificado por parte del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de servicio la entidad la aplicara automáticamente y se calcula según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en Días}}$$

XIV.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad se obliga a proporcionar al consultor la información necesaria para el cumplimiento del servicio.

XV.- ESTRUCTURA DE GASTOS

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE PERSONAS	UNIDAD	METRADO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.0	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Ing civil (Jefe de Proyecto)	1	glb	1	S/ 3,000.000	S/ 3,000.00
2.0	PERSONAL TECNICO					
2.1	Topografo	1	dia	3	S/ 150.000	S/ 450.00
2.2	Cadista	1	dia	6	S/ 100.000	S/ 600.00
2.3	Ayudante	2	dia	2	S/ 70.000	S/ 280.00
3.0	ALQUILER DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					
3.1	Camioneta (incluye combustible y peajes)	1	dia	2	S/ 500.000	S/ 1,000.00
3.2	estacion total	1	dia	2	S/ 300.000	S/ 600.00
3.3	tripodes, prismas y accesorios	1	dia	2	S/ 49.545	S/ 99.09
4.0	GASTOS VIATICOS Y SALIDAS A CAMPO					
4.1	Viaticos de alimentacion y hospedaje	4	dia	2	S/ 160.000	S/ 1,280.00
5.0	ESTUDIOS Y DISEÑOS					
5.1	ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA	1	und	1	S/ 1,200.000	S/ 1,200.00
5.2	ESTUDIOS DE SUELOS	1	und	1	S/ 2,000.000	S/ 2,000.00
5.3	ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA	1	und	1	S/ 2,000.000	S/ 2,000.00
5.4	ESTUDIO DE SOCAVACION	1	und	1	S/ 1,000.000	S/ 1,000.00
5.5	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1	und	1	S/ 1,000.000	S/ 1,000.00
5.6	ESTUDIO DE TRAFICO	1	und	1	S/ 1,000.000	S/ 1,000.00
5.7	ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION	1	und	1	S/ 1,000.000	S/ 1,000.00
5.8	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	1	und	1	S/ 1,000.000	S/ 1,000.00
5.9	MODELAMIENTO ESTRUCTUTAL	1	und	1	S/ 1,900.000	S/ 1,900.00
6.0	CALCULOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE	1	und	1	S/ 1,500.000	S/ 1,500.00
	COSTO DIRECTO					S/ 20,909.09
	UTILIDAD 10%					S/ 2,090.91
	COSTO REFERENCIAL					S/ 23,000.00
	IMPUESTO A LA RENTA SUNAT					S/ 2,000.00
	PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO					S/ 25,000.00



HANZ SMITH SAMUEL
 PEREZ SEDANO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 231161



CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las ofertas ganadoras, así como los documentos derivados del expediente de contratación que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CLÁUSULA DUO DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

HANZ SMITH SAMUEL
PÉREZ SEDANO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 231161



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN – PROVINCIA Y REGION PASCO
CREADO POR DECRETO LEY NO. 4859 – DICIEMBRE DE 1923.
“CONSTRUYENDO BIENESTAR Y DESARROLLO”



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N Huachon – Pasco - Páscu
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. f2 lte. 15 A.H. Ancieta Alta (2da Etapa) – El Agustino – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en 5 ejemplares señal de conformidad en la ciudad de Huachon a los veintiséis (26) días del mes de julio del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN

 C.P.C. Sonia Mariela ALBINO ATENCIO
 GERENTE MUNICIPAL
 “LA ENTIDAD”

HANZ SMITH SAMUEL
 PEREZ SEDANO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 231161
 “EL CONTRATISTA”

ORDEN DE SERVICIO N° 0000905

N° Exp. SIAF: _____

Día	Mes	Año
21	07	2022

UNIDAD EJECUTORA : 002 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301295

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) HANZ SMITH SAMUEL PEREZ Dirección: RUC: 10478409872 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisic: 000000 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA OBRA "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION EL BOSQUE, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, LIMA"	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio													
				Unitario S/	Total S/												
172100070024	01	SERVICIO	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO	31,800.00	31,800.00												
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA</td> </tr> <tr> <td>SIAF N°</td> <td>763</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FECHA</td> </tr> <tr> <td>COMPROMISO</td> <td>21/07/22</td> </tr> <tr> <td>DEVENGADO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GIRADO</td> <td></td> </tr> </table>						MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA		SIAF N°	763	FECHA		COMPROMISO	21/07/22	DEVENGADO		GIRADO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA																	
SIAF N°	763																
FECHA																	
COMPROMISO	21/07/22																
DEVENGADO																	
GIRADO																	
(TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES)																	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
00019	17.055.0124.0036.3000001.5000276	5 - 18	2.6.8 1 3 1		31,800.00

TOTAL S/ 31,800.00

Total	31,800.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Total	31,800.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
 Dirección: PARAMONGA, JR. BOLOGNESI / PARAMONGA - BARRANCA - LIMA
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 CALLE ANGAMOS S/N / PARAMONGA - BARRANCA - LIMA

RUC: 20188938354

ELABORADO POR	ORDENACION DE SERVICIO	CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR
VALVERDE ACEVEDO GIOVANNI CRISTIAN	Bach Giovanni Cristian Valverde Acevedo OPICINA LOGISTICA Y MAESTRANZA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Bach Giovanni Cristian Valverde Acevedo OPICINA LOGISTICA Y MAESTRANZA Y SERV. AUXILIARES
		REG. CIP N 265426 JEFE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS
		S/ _____ Fecha _____ Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001421

N° Exp. SIAF :

Día	Mes	Año
01	10	2021

NIDAD EJECUTORA : 002 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
RO. IDENTIFICACIÓN : 301295

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : PEREZ SEDANO HANZ SMITH SAMUEL		N° Cuadro Adquisito: 001432	
Dirección : / /		Tipo de Proceso : ASP	
RUC : 10478409872 Teléfono :		N° Contrato : Moneda : S/ T/C :	
CCI : Fax :			
Concepto : REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE ATAHUALPA DE LA URBANIZACION MIGUEL GRAU, PARAMONGA, BARRANCA, LIMA CUI N° 2529987"			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100160258	SERVICIO	CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	32,500.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
SIAF N° 2295
FECHA
COMPROMISO 01/10/21
DEVENGADO
GIRADO

* * * * * (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0100	15.033.0066.0138.2529987.6000001	5 - 18	2.6.8.1.3.1		32,500.00

TOTAL S/	32,500.00
Exonerado :	32,500.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	32,500.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
Dirección : PARAMONGA, JR. BOLOGNESI / PARAMONGA - BARRANCA - LIMA RUC : 20188938354

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
REYES PALOMINO, MIGUEL ANDERSON	 RESPONSABLE DE LAS ADQUISICIONES	 ARQ. STEFANO L. HERNANDEZ SALAZAR REG. CAP N° 22996 JEFE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS
	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001445

N° Exp. SIAF : []

Día	Mes	Año
18	10	2021

UNIDAD EJECUTORA : 002 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301295

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : PEREZ SEDANO HANZ SMITH SAMUEL Dirección : // RUC : 10478409872 Teléfono : CCI: 00219110027633302355 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 00 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : REQUERIMIENTO DESERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS AAHH LA EPERANZA Y EL ESTABLO DISTRITO DE PARAMONGA -BARRANCA -LIMA .	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100160258	SERVICIO	CONSULTORIA EN LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	34,500.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
 SIAF N° 2561
 FECHA 18/10/21
 COMPROMISO
 DEVENGADO
 GIRADO

(TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
				S/
0100	15.033.0066.0138.2529987.6000001	5 - 18	2.6.8 1.3 1	34,500.00

TOTAL S/	34,500.00
Exonerado :	34,500.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	34,500.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
 Dirección : PARAMONGA, JR. BOLOGNESI / PARAMONGA - BARRANCA - LIMA RUC : 20188938354

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
REYES PALOMINO, MIGUEL ANDERSON	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

**ORDEN DE SERVICIO N°****00003524**

N° Expediente SIAF:

N° C.P. :

2144

Día	Mes	Año
20	12	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor (es) : PEREZ SEDANO HANZ SMITH SAMUEL

Dirección : - EL AGUSTINO

Ruc : 10478409872

Referencia : REQUERIMIENTO N°051-2022-SGOPEYP-GDU/MDP

Área Usuaría: SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS ESTUDIOS Y PROYECTOS

2. CONDICIONES GENERALES

Plazo Entrega : DIAS

T. Proceso : SP

Moneda : Soles

ITE	CODIGO	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	P. UNID.	P. TOTAL
01	5071100388000	1	SERV	<p>SERVICIO DE CONSULTORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "REPARACION DE VEREDA MOBILIARIO URBANO Y GRADERIAS; RENOVACION DE AREA VERDE; EN EL PARQUE AREQUIPA DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI N°256900".</p> <p>ANTECEDENTES: REQUERIMIENTO N°051-2022-SGOPEYP-GDU/MDP INFORME DE CERTIFICACION N°539-2022-SGLYCP-GAF/MDP CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°2144 MEMORANDUN N°1375-2022-GPP/MDP</p> <p>PLAZO DE EJECUCION: SE REALIZARA EN UN PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO</p> <p>FORMA DE PAGO: UNICA ARMADA PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA</p> <p>SERVICIO DE CONSULTORIA</p> <p>REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: - Conformidad de acuerdo al Anexo N°06 de la Directiva suscrito por el responsable del área usuaria - Comprobante de pago (2 copias de ser el caso)</p>	15,500.000	15,500.00

SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES.**TOTAL Y:** 15,500.00

F.FIO	I.RECURSO	MEIA	CLASIFICADOR	MONTO	CLASULSA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO BAJO SANCIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES POR DIA DE RETRASO HASTA EL 10% DEL ITEM Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL
07	A	0071	2.6.8 1.3 1	15,500.00	

Factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**RUC:** 20131372699**Dirección:** JR. GRAU N° 309 - PUCUSANA**Teléfono:** 430-9353 ANEXO: 110**ELABORADO POR****APROBADO POR****V° B°**PACHECO
ALEXANDRA

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS